



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 15 de febrero del 2022

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 003-2022, de fecha 15 de febrero del 2022, el punto de agenda: "Tratamiento del Dictamen N° 001-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, "DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 022-2008-GOB. REG. TUMBES CR, Y ESTABLECE ANTIGÜEDAD PARA OBTENER RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR", formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura".



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece que es una atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, el Artículo 103° de acotado Reglamento Interno establece que: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales. Se reúnen con la frecuencia que los



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera"; y en su Artículo 109°, inciso c), prescribe que las comisiones ordinarias dictaminan los proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificada con el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente, los vehículos que excedan los veinte (20) años de antigüedad contados a partir del año siguiente de su fabricación, destinados al servicio de transporte terrestre regular de personas en los ámbitos nacional, regional y provincial deberán acreditar que han aprobado la Inspección Técnica Vehicular cada cuatro (04) meses; para cuyo efecto el Certificado de Inspección Técnica Vehicular que se expida en estos casos tendrá una vigencia de cuatro (04) meses;*

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 022-2008-GOB. REG. TUMBES-CR, se aprobó lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO.- Antigüedad máxima vehicular para acceder al servicio de transporte terrestre de personas en la Región Tumbes.**

*La antigüedad de las unidades vehiculares que deban acceder al servicio de transporte de personas en sus distintas modalidades en la Región Tumbes es de diez (10) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Antigüedad para obtener renovación de habilitación vehicular**

*La antigüedad máxima para obtener la renovación de habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre de personas en sus distintas modalidades, en el ámbito regional será de 25 años, las unidades que a la fecha de vigencia de la presente norma excedan los veinticinco años de antigüedad; podrán excepcionalmente, seguir prestando servicios hasta el 01 enero del 2020, siempre que acredite su operatividad con la revisión técnica y cumplan la prestación de servicios de acuerdo a la que dispone la ley en cada modalidad (...);*

Que, con el Memorial, de fecha 19 de noviembre del 2021, los representantes legales de las Empresas de Servicio Público Interprovincial Regional de la Región de Tumbes, de vehículos de la clasificación vehicular M2 y M3, como son las Empresa de Transporte siguientes: ETRAPRAPROVO S.A., SOL Y MAR, TRANSPORTES VIILAR, MADE IN TRANS, ESPINOZA EIRL, CORNEJO, MAGU, SUNCION, TRANSPORTES PEÑA, TAHUANTINSUYO, LEONARDO, GARCIA, CALINGA, MI FELICITA, CARRUCHO EIRL, C.Y.S, CRUZ DE CHALPON, CRISTO VIENE, TUMBES TRATUR EIRL., reiteraron al



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 010-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes la prórroga para circular vehículos de mayor antigüedad por espacio de dos años clasificación vehicular M2 y M3 con régimen extraordinario;



Que, a través del Memorial, de fecha 21 de setiembre del 2021, con SISGEDO Nº 1064685, los representantes Legales de las diferentes Empresas del Servicio Público Interprovincial de la Provincia de Tumbes de las Rutas Tumbes Zarumilla Aguas Verdes y Viceversa y Tumbes-Zorritos Qda. Fernández y Viceversa. Empresa de Transportes los profesionales del Volante ETRAPAPROVO SA. Transportes Villar EIRL. Empresa de Transportes SOL Y MAR, MADE INTRANS, Mi Felicita SRL. TRATUR, Empresa de Transportes G Y S. Empresa de Transportes SUNCIÓN, CRISTO VIENE TRANSPORTES, CRUZ DE CHALPON, solicitaron al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes la prórroga sobre antigüedad vehicular;

Que, con el Oficio Nº 008-2021-EMP. TRANS. TUMBES, del 20 de diciembre del 2021, la Gerente General de la empresa de Transporte Los Profesionales del Volante “ETRAPAPROVO” – Mirtha E. Peña Nole y el representante de la Empresa de Transporte “SOL Y MAR SRL.”, solicitan al Consejo Regional la prórroga para vehículos de mayor antigüedad en el transporte regular de personas, sustentando pedido expresan lo siguiente: *“desde el año 2019, el Gobierno Central ha dictado medidas a través de Decretos de Urgencia, con la finalidad del aislamiento social obligatorio cuarentena por las graves circunstancias que afectan la vida de la ciudadanía nacional, como también a nivel mundial por el COVID 19. CIRCUNSTANCIA, que obligaron a que el sistema de transportes sea suspendido, y que a la fecha para realizar el sistema de transportes de personas en la Región de Tumbes se tiene que cumplir con los protocolos sanitarios dictados por Gobierno Nacional con la finalidad de evitar el contagio sobre esta enfermedad para que no haya más muertos. Es así señor Gobernador Político, del Gobierno Regional de Tumbes que nuestras representadas de la fecha que se inició esta enfermedad del COVID 19, no se ha trabajado en forma normal, afectando nuestra economía familiar, no pudiendo adquirir vehículos nuevos como lo indica la normatividad vigente del sistema de transporte”;*

Que, mediante el Informe Técnico Nº 001-2021//GOB. REG. TUMBES-DRTCT-DECT, del 24 de noviembre del 2021, el Jefe de la Subdirección de Transportes solicitó al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes la prórroga para circular vehículos de mayor antigüedad, lo cual justifico de la siguiente forma: *“Que, el suscrito ha evaluado la petición de las diferentes empresas que prestan el servicio de transporte de personas en la Región de Tumbes y estancando en actualidad con la pandemia del COVID 19, en la cual los vehículos de sus representadas no vienen trabajando al 100% por cumplir con protocolos sanitarios dispuestos por el Gobierno Nacional, en ese sentido soy de la opinión de otorgar el plazo de 2 años la prórroga para los vehículos que*



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

reúnan las condiciones mínimas, para prestar el servicio de transporte de personas esto quiere decir que el vehículo debe tener: **a) Que se encuentren en óptimo estado de funcionamiento, lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular obtenido de conformidad con la normativa de la materia, y que apruebe las condiciones inopinadas a los que dichos vehículos sean sometidos.** **b) Que cumplan con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito regional, (...) que la habilitación vehicular de los vehículos que pertenecen a las empresas en mención se habilitara mediante un Régimen Extraordinario de permanencia, siendo necesario aprobar el Cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de Transporte regular personas M2. Y M3. En el ámbito de la Región de Tumbes, teniendo en nuestros registros Administrativos del Parque Automotor del año 1984, hacia adelante”;**

Que, mediante el Informe N° 25-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, del 04 de febrero del 2022, alcanzó al Consejero Regional George Govver Díaz Cruz la opinión legal sobre la prórroga de la antigüedad de los vehículos que presten servicio de transporte de personas en la Región Tumbes, opinando lo siguiente: **PRIMERO:** Se **ELEVE**, a la Comisión Ordinaria de Infraestructura de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la modificación o no de la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR, que autorice por única vez, y de manera excepcional, que los vehículos con una antigüedad de 20 años puedan seguir prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando a discrecionalidad del Consejo Regional decidir una antigüedad superior a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte; en atención a lo que dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte. **SEGUNDO:** Una vez emitido el Dictamen respectivo, se eleve a Sesión de Consejo Regional (el que corresponda) el Informe N° 405-2021/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DR-OAL, de fecha 19 de noviembre del 2021, del Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y el Informe Técnico N° 001-221/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DECT, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Subdirección Regional de Transportes, y demás documentos sustentatorios, para la modificación o no de la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR, que autorice por única vez, y de manera excepcional, que los vehículos con una antigüedad de 20 años puedan seguir prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando a discrecionalidad del Consejo Regional decidir una antigüedad superior a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte; en atención a lo que dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

*Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por los fundamentos expuestos en el presente informe";*

Que, mediante el Dictamen N° 001-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, ha propuesto al Consejo Regional lo siguiente: "Tratamiento del Dictamen N° 001-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, "DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 022-2008-GOB. REG. TUMBES CR, Y ESTABLECE ANTIGÜEDAD PARA OBTENER RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR";

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Dictamen N° 001-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, "DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 022-2008-GOB. REG. TUMBES CR, Y ESTABLECE ANTIGÜEDAD PARA OBTENER RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR", formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITIR** la Ordenanza Regional correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*José Albino Ortiz Zárate*  
CONSEJERO REGIONAL